

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Julio del año dos mil veinte (2020).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00335.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse formular las pretensiones propias que correspondan al asunto que se pretende instaurar, evitando incluir hechos o consideraciones adicionales, de conformidad a lo normado por el artículo 82, numeral 4° del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 88 ibídem.-
2. Sírvasse dar estricto cumplimiento al artículo 206 del Código General del Proceso, en lo atinente al Juramento Estimatorio.-
3. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806/2020.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 012, hoy 30 de Julio de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29818c608db84d1c3706a70fa0069d6bfae68e4e91cffe2557391e6ad94cb55
f**

Documento generado en 29/07/2020 01:54:52 p.m.